



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-71/2019

RECURRENTE:
ARTURO MARÍN CORONA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, veintidós de abril de dos mil diecinueve.-----

VISTOS los autos que integran el presente expediente y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, se advierte que este Tribunal tiene jurisdicción y el Pleno es competente para conocer y resolver el presente **RECURSO DE APELACIÓN**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5, apartado E), primer párrafo y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 281 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; toda vez que se trata de una impugnación interpuesta por un aspirante a candidato independiente que considera es afectado por un acto o resolución de un órgano electoral emitido en base a la Ley que reglamenta las candidaturas independientes en el Estado. En consecuencia, se procede a analizar si el recurso interpuesto reúne los requisitos necesarios para ser admitido, lo anterior de conformidad con los artículos 288 y 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. -----

REQUISITOS DE PROCEDENCIA. En ese sentido, se advierte que el promovente en su escrito de demanda hizo constar su nombre, contiene su firma autógrafa, expone los hechos y agravios que estima pertinentes y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California y autoriza al profesionista que en el mismo se especifica para los mismos efectos.-----

Asimismo, se aprecia que el escrito inicial se interpuso dentro del plazo a que se refiere el artículo 295 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, pues la resolución emitida por Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California se dictó el cuatro de abril del año en curso, por lo que, considerando que la demanda fue presentada por el recurrente el nueve de abril del mismo año, resulta evidente que se interpuso dentro de los cinco días siguientes que marca la ley.-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MEDIOS DE PRUEBA. Se advierte que el promovente ofrece las siguientes pruebas: a) Documental pública consistente en el Acuerdo Impugnado IEEBC-CG-PA40-2019; b) Documental privada consisten en el acuse de recibido del escrito de veintisiete de marzo de dos mil diecinueve presentado ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California; y c) Documental pública consistente en copia certificada de Credencia de Elector vigente del recurrente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 311, fracciones I y II de la Ley de la materia. ---

TRÁMITE. De las constancias que obran en el expediente, se desprende que el órgano responsable realizó los actos y diligencias necesarias para el trámite de este medio de impugnación, por lo que cumplió con lo dispuesto por los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

MEDIOS DE PRUEBA. Para sostener la legalidad del acto, la autoridad responsable ofrece los siguientes medios de prueba: a) Copias certificadas de los nombramientos del Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California; b) Copia certificada del escrito de veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, signado por Arturo Marín Corona, dirigido al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por medio del cual informa su decisión de participar como "Candidato No Registrado", al cargo de la Gubernatura del Estado de Baja California en el Proceso Estatal Electoral ordinario 2018-2019; c) Copia certificada del Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA40-2019 que presentó en Consejero Presidente relativo a la "Respuesta a la Manifestación de Intención presentada por Arturo Marín Corona de participar como Candidato No Registrado a la Gubernatura del Estado de Baja California", aprobado por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria el cuatro de abril del presente año; d) Copia certificada del oficio IEEBC/CGE/1819/2019, signado por Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dirigido a Arturo Marín Corona, en respuesta la manifestación de intención para participar como candidato no registrado; e) Presuncional, en su doble aspecto legal y humana; y f) Instrumental de actuaciones. -----

CIERRE DE INSTRUCCIÓN. No advirtiéndose la necesidad de practicar diligencia alguna, quedando debidamente substanciado el presente expediente.-----

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E), y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 281, 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 37 y 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente:----- **ACUERDO** -----



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRIMERO. Se admite el medio de impugnación y las **pruebas** ofrecidas, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno. -----

SEGUNDO. Se tiene al recurrente señalando **domicilio para oír y recibir notificaciones**, el que indica en su escrito de demanda, así como al profesionalista que señaló, de conformidad con lo establecido en el artículo 288, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

TERCERO. Se tiene a Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando **cumplimiento al trámite** a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

CUARTO. Se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**; en consecuencia, procedase a formular el proyecto de resolución correspondiente.-----

NOTIFÍQUESE a las partes, **POR ESTRADOS**, y publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, con fundamento en lo previsto por el artículo 302 fracciones II y VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 66, fracciones I y II, así como 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe.-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS